



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL CENTRO ISLA DE LA GRACIOSA 2024-2026. PROVINCIA DE LAS PALMAS.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL CENTRO ISLA DE LA GRACIOSA 2024-2026. PROVINCIA DE LAS PALMAS.

1 OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto el contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL CENTRO ISLA DE LA GRACIOSA**. El servicio de Limpieza, regulado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares está integrado por los siguientes LOTES:

LOTE Nº 1 “Instalaciones en Costa Teguisse (Lanzarote)”:

Servicios de limpieza del local, en régimen de arrendamiento, y enseres de las oficinas administrativas del Centro “Isla de La Graciosa” (Organismo Autónomo Parques Nacionales), sitas en la calle Los Dragos, s/n- Centro Comercial Los Charcos, Local 5, 35508-Costa Teguisse, en Lanzarote, provincia de Las Palmas; o el local donde esté ubicada dicha Oficina en caso de traslado en el mismo núcleo urbano.

LOTE Nº 2 “Instalaciones en La Graciosa (Lanzarote)”:

Servicios de limpieza del local, en régimen de arrendamiento, y enseres de la Oficina de Información del Centro “Isla de La Graciosa” (Organismo Autónomo Parques Nacionales), sitas en la calle Proa, número 2, 35540-Caleta del Sebo (La Graciosa), en Lanzarote, provincia de Las Palmas; o el local donde esté ubicada dicha Oficina en caso de traslado en el mismo núcleo urbano.

1.1 DEFINICION Y ALCANCE DE ESTE PLIEGO

El presente Pliego se atenderá a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y a cuantas normas la desarrollen o emanen de ella y en unión de las disposiciones que con carácter general y particular se indican, regirá y tiene por objeto la ordenación de las condiciones técnico-facultativas que han de seguirse en el presente **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL CENTRO ISLA DE LA GRACIOSA (2024-2026). PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

2 DOCUMENTOS QUE DEFINEN LOS TRABAJOS

El presente Pliego, conjuntamente con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la memoria, estado de mediciones, cuadro de precios, presupuesto y demás documentación, forman la documentación contractual que servirá de base para la ejecución del servicio.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece la definición del servicio a su naturaleza intrínseca. El pliego de Cláusulas Administrativas del que es parte integrante, regirá la adjudicación del Contrato, su contenido y efectos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y disposiciones adicionales.

3 FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA

El adjudicatario de cada uno de los LOTES, queda obligado a realizar los trabajos mínimos que a continuación se relacionan, con la frecuencia que se indica para cada uno de ellos.

3.1 LOTE N° 1 “Instalaciones en Lanzarote”:

3.1.1 Frecuencia semanal

- Pavimentos: Se efectuará el barrido y fregado de las estancias, escaleras, despachos, aseos y almacén, y de la acera exterior en el frontis del local.
- Aseos y servicios: Se realizará barrido y fregado de suelos, limpieza de espejos, limpieza de sanitarios con productos y bayetas apropiadas, y vaciado de papeleras.
- Asimismo, se comprobará y repondrá, en su caso, el papel higiénico, jabón líquido en los dispensadores, toallas de papel, etc. Los materiales consumibles serán suministrados por la administración del Centro “Isla de La Graciosa”.
- Mobiliario y objetos de oficina: Desempolvado con productos adecuados a la superficie a tratar de toda clase de muebles, mesas, armarios, archivadores, sillas, etc. Se utilizarán gamuzas en seco o ligeramente humedecidas, y en caso puntuales, algún producto específico para tratar las superficies especiales.
- Equipos informáticos y ofimáticos: En pantallas, teclados, etc. y teléfonos, se realizará el desempolvado diario con bayetas impregnadas con producto captador de polvo.
- Papeleras: Vaciado y limpieza de papeleras, debiendo segregarse y clasificarse los residuos en función de la siguiente tipología: papel y cartón, envases, vidrios, y fracción rechazo.
- Mamparas y puertas de cristal: Se realizará un repaso, manteniéndolas en todo momento limpias. En el resto de las puertas se realizará así mismo la limpieza y desempolvado.
- Dorados y metales: Desempolvado y limpieza.
- Zócalos: Limpieza de zócalos de pavimento.
- Retirada de embalajes y materiales de desecho a los depósitos o contenedores de clasificación de residuos, debidamente plegados para reducir su volumen y el espacio ocupado por ellos.
- Al menos una vez a la semana los teléfonos se limpiarán con paño húmedo, y las pantallas de ordenador con paño y productos específicos.
- Limpieza en las zonas destinadas a archivo: barrido, fregado, desempolvado, etc.

3.1.2 Frecuencia Quincenal

- Ventanales: Limpieza y repaso de carpintería metálica.
- Mamparas y puertas de cristal: Se fregarán con bayetas sintéticas y serán secadas con labios de goma.

3.1.3 Frecuencia Mensual

- Fregado de la puerta de aluminio de entrada.
- Techos, paredes y zócalos: Se efectuará la limpieza con plumero y cepillo.
- Puntos de luz: Sacudido de polvo de los interruptores.
- Aseos y servicios: Limpieza a fondo utilizando productos desinfectantes. Limpieza de los azulejos de las paredes.
- Puertas: Limpieza de la carpintería de las puertas y cristales en puertas, así como elementos metálicos, utilizando para ello productos adecuados.
- Limpieza a fondo de todos los despachos, pasillos y zonas comunes en ambas plantas: estanterías, libros, cuadros, macos, objetos de decoración, etc. Así como

zonas interiores de las mesas, fregado de las patas y ruedas de sillas.

- Se efectuará con carácter rotativo y según el plan de trabajo que se establezca.

3.1.4 Ventilación

La limpieza se llevará a cabo con los locales perfectamente ventilados, poniendo especial atención al cierre de ventanas y puertas una vez concluida la limpieza.

LOTE Nº 2 “Instalaciones en isla de La Graciosa”:

3.1.4.1 Frecuencia semanal

- Pavimentos: Se efectuará el barrido y fregado de las estancias, escaleras, despachos, aseos y almacén, y de la acera exterior en el frontis del local.
- Aseos y servicios: Se realizará barrido y fregado de suelos, limpieza de espejos, limpieza de sanitarios con productos y bayetas apropiadas, y vaciado de papeleras.
- Asimismo, se comprobará y repondrá, en su caso, el papel higiénico, jabón líquido en los dispensadores, toallas de papel, etc. Los materiales consumibles serán suministrados por la administración del Centro “Isla de La Graciosa”.
- Mobiliario y objetos de oficina: Desempolvado con productos adecuados a la superficie a tratar de toda clase de muebles, mesas, armarios, archivadores, sillas, etc. Se utilizarán gamuzas en seco o ligeramente humedecidas, y en caso puntuales, algún producto específico para tratar las superficies especiales.
- Equipos informáticos y ofimáticos: En pantallas, teclados, etc. y teléfonos, se realizará el desempolvado diario con bayetas impregnadas con producto captador de polvo.
- Papeleras: Vaciado y limpieza de papeleras, debiendo segregarse y clasificarse los residuos en función de la siguiente tipología: papel y cartón, envases, vidrios, y fracción rechazo.
- Mamparas y puertas de cristal: Se realizará un repaso, manteniéndolas en todo momento limpias. En el resto de las puertas se realizará así mismo la limpieza y desempolvado.
- Dorados y metales: Desempolvado y limpieza.
- Zócalos: Limpieza de zócalos de pavimento.
- Retirada de embalajes y materiales de desecho a los depósitos o contenedores de clasificación de residuos, debidamente plegados para reducir su volumen y el espacio ocupado por ellos.
- Al menos una vez a la semana los teléfonos se limpiarán con paño húmedo, y las pantallas de ordenador con paño y productos específicos.
- Limpieza en las zonas destinadas a archivo: barrido, fregado, desempolvado, etc.

3.1.4.2 Frecuencia Quincenal:

- Ventanales: Limpieza y repaso de carpintería metálica.
- Mamparas y puertas de cristal: Se fregarán con bayetas sintéticas y serán secadas con labios de goma.

3.1.4.3 Frecuencia Mensual

- Fregado de la puerta de aluminio de entrada.
- Techos, paredes y zócalos: Se efectuará la limpieza con plumero y cepillo.
- Puntos de luz: Sacudido de polvo de los interruptores.
- Aseos y servicios: Limpieza a fondo utilizando productos desinfectantes. Limpieza de los azulejos de las paredes.
- Puertas: Limpieza de la carpintería de las puertas y cristales en puertas, así como

- elementos metálicos, utilizando para ello productos adecuados.
- Limpieza a fondo de todos los despachos, pasillos y zonas comunes en ambas plantas: estanterías, libros, cuadros, macos, objetos de decoración, etc. Así como zonas interiores de las mesas, fregado de las patas y ruedas de sillas.
- Se efectuará con carácter rotativo y según el plan de trabajo que se establezca.

3.1.4.4 VENTILACION

La limpieza se llevará a cabo con los locales perfectamente ventilados, poniendo especial atención al cierre de ventanas y puertas una vez concluida la limpieza.

4 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO, COMUNES A LA TOTALIDAD DE LOS LOTES.

4.1 MEDIOS MATERIALES Y FUNGIBLES

El contratista deberá aportar todo el material de limpieza necesario (útiles) así como material fungible o consumible (productos de limpieza, gamuzas, papel higiénico, jabón de manos, toallitas seca-manos y bolsas de basura), que será por cuenta del adjudicatario.

4.2 PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá aportar a su cargo, y como mínimo, el personal necesario para efectuar debidamente y con esmero los trabajos de limpieza, figurando la empresa adjudicataria como patrono de dicho personal a todos los efectos laborales, quedando exonerado el Centro "Isla de La Graciosa" y el Organismo Autónomo Parques Nacionales de toda responsabilidad de las relaciones entre la empresa adjudicataria y el personal trabajador que preste los servicios a que se refiere el presente Pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee para el cumplimiento de este Pliego y su contrato, a la observancia de las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

El número de operarios, o su equivalente en horas, que ha de realizar el servicio de limpieza, y que los licitadores señalarán en sus propuestas, ha de ser, como mínimo:

- **LOTE Nº 1:** Una persona de limpieza, los viernes de cada semana, con un total de 1 hora semanal de prestación de servicios. En caso de coincidir con festivo, el servicio se prestará el día anterior.
- **LOTE Nº 2:** Una persona de limpieza, los viernes de cada semana, con un total de 1 hora semanal de prestación de servicios. En caso de coincidir con festivo, el servicio se prestará el día anterior.

La jornada no se podrá prolongar en ninguna de las dependencias más allá de las 19.00 horas, salvo en caso excepcional solicitado por escrito al Director Técnico del Servicio.

El horario de la prestación del servicio deberá ser previamente aprobado por la Dirección Técnica del Servicio, previa propuesta por escrito de la empresa adjudicataria, y se prestará dentro de las siguientes franjas horarias: entre las 08.00 y las 15.00 horas, o entre las 17.00 y las 19.00 horas, exclusivamente de lunes a viernes. Dicho horario podrá ser modificado previa comunicación a la empresa adjudicataria cuando sea necesario, o lo estime conveniente la

Dirección Técnica del Servicio.

5 CONDICIONES GENERALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

La empresa adjudicataria se responsabilizará del cumplimiento de todas las obligaciones que, respecto del personal adscrito al servicio, se deriven de la legislación vigente, así como del presente pliego.

Todo el personal adscrito al servicio estará bajo la dirección y responsabilidad de la empresa adjudicataria, a través de la organización jerárquica que ésta determine y que deberá ser de público conocimiento del personal, del Director-Técnico del Servicio designado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales. Independientemente de esto, la actividad diaria y la organización de los trabajos serán ordenadas por este último al coordinador designado por la empresa adjudicataria para la prestación de este servicio.

No existirá vinculación laboral alguna entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales y el personal adscrito al servicio objeto del presente encargo.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con la empresa contratista al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, la empresa adjudicataria se compromete con la Administración a asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de la empresa adjudicataria.

5.1 RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La plantilla asignada a la prestación del servicio, en la oferta base, es la que se detalla en el Anexo I. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda el citado personal esgrimir derecho alguno en relación con el Organismo Autónomo Parques Nacionales o el Ministerio para la Transición Ecológica, ni exigirle responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono o empresario, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en los Convenios Colectivos, en las normas legales de Seguridad Social y Salud Laboral y en cuantas otras disposiciones complementarias de aplicación estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio, en la forma y condiciones legalmente establecidas.

Será por cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal, el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y mutualidad laboral, de todo el personal empleado en la prestación del servicio. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario

no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, aun cuando las incidencias que lo afecten sean por causas directas o indirectas del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

El adjudicatario está obligado a cubrir las vacaciones del personal por otro personal u operario cualificado para la prestación de los servicios recogidos en el presente Pliego, debiendo facilitar aquella información detallada de los turnos de vacaciones anuales.

El adjudicatario está obligado a sustituir al personal cuando su ausencia sea superior a tres días. Las sustituciones temporales (incapacidad laboral temporal) serán debidamente cubiertas por personal cualificado.

Todos los trabajadores que durante la ejecución del contrato se incorporen al servicio, o presten servicio, deberán estar acogidos al Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Las Palmas o en su defecto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La empresa contratista deberá facilitar, antes de la finalización del contrato, una relación pormenorizada de los costes de personal, a efectos del cálculo del presupuesto de licitación de la nueva contrata.

Será de cuenta del adjudicatario el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social. En este sentido, la empresa estará obligada a presentar en el momento en que se le requiera el TC-2 de la cotización de la Seguridad Social. La empresa cumplirá rigurosamente con sus obligaciones de afiliación a la Seguridad Social a todo el personal que intervenga en el servicio de limpieza objeto de este Pliego, así como la de satisfacer dentro del plazo legal las cuotas correspondientes a dicha afiliación.

La Dirección Técnica de este servicio podrá exigir al contratista que sustituya al operario adscrito al servicio cuando incumpla el horario, no proceda con la debida corrección en sus dependencias o no se comporte con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su cometido.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento al deber de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos, conforme al artículo 24 de la Ley 31/84, de Prevención de Riesgos Laborales, y al R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 antes mencionado.

El personal contratado por la empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios uniformado y se someterá a las normas de control y seguridad que se establezcan en el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

5.3 ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El Organismo Autónomo Parques Nacionales, a través del Director Técnico designado al efecto para el servicio objeto de este Pliego, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por el adjudicatario de todas las obligaciones y correcta prestación del servicio.

El adjudicatario presentará, una vez formalizado el Contrato, un Plan de Trabajo al Director Técnico del Servicio, que deberá ser aprobado por éste.

El adjudicatario designará formalmente, un responsable del servicio, quién recibirá las órdenes e instrucciones pertinentes del responsable del contrato, para la supervisión y dirección de los trabajos en orden al tiempo, modo, intensidad y formas de prestación del servicio, así como los materiales a emplear y la metodología a seguir.

El Director Técnico del servicio podrá efectuar revisiones periódicas para comprobar el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego y en el contrato.

De observarse cualquier incumplimiento, se notificarán, por escrito, al responsable de la empresa adjudicataria las instrucciones precisas con el fin de que se subsanen las faltas o deficiencias observadas en un plazo máximo de 24 horas.

6 REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

- a) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- b) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento a la" entidad contratante.
- c) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- d) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- e) La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
- f) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e

impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrita a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a lo ejecución del contrato.

7 OTRAS INDICACIONES RELATIVAS AL PERSONAL

7.1 Formación del personal adscrito al servicio

La empresa asegurará la debida cualificación previa del personal que destine al servicio. En caso necesario, ante insuficiencias manifiestas de formación del personal o deficiencias en el cumplimiento de los trabajos encomendados, y en cualquier momento durante el periodo de trabajo que comprende el presente expediente de gasto, la Dirección Técnica del Servicio podrá solicitar a la empresa la inmediata sustitución del personal, sin coste alguno para la Administración o, subsidiariamente, en el caso de que la empresa considere oportuno mantener el personal ya contratado, el desarrollo de la formación necesaria durante el tiempo que se estime conveniente por su parte. La formación con la que deberán contar, será la propia de su cualificación profesional, así como nociones básicas sobre el lugar en el que desempeñarán su trabajo.

7.2 Otras indicaciones

La empresa contratará al personal que resulte necesario para cubrir las obligaciones derivadas del presente servicio de acuerdo con su propio marco laboral de contratación y sin que medie en ningún momento el personal de la Administración en la elección del personal. No obstante, en ese proceso intrínseco de la empresa, ésta tendrá en cuenta las indicaciones que a continuación se señalan:

- Todo el personal contratado deberá superar un reconocimiento médico, mediante el cual se constate su capacitación para participar en los servicios objeto del presente contrato.
- Sólo a partir de la superación del reconocimiento médico, se valorará la formación, la idoneidad personal, y la experiencia en trabajos similares.
- En la contratación, además de los requisitos previamente enumerados para los distintos tipos de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes exigencias:
- Edad comprendida entre los 18 y 65 años.
- La empresa podrá incorporar al servicio a profesionales propios o de terceros que encontrándose en situación laboral de empleo activo sean idóneos para este servicio, o bien demandantes de empleo, que figuren como tales en las oficinas del INEM. Todos ellos serán poseedores de la cartilla de la Seguridad Social.
- Los trabajadores que deban conducir vehículos todo terreno estarán en posesión del permiso de conducir correspondiente.

El Organismo Autónomo declina toda responsabilidad en cuanto al personal que realiza

estos trabajos, dependiendo éste exclusivamente de la empresa adjudicataria, asumiendo ésta por tanto, la responsabilidad de su integridad en cualquier circunstancia que se derive del servicio no pudiendo imputarse, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna al Director del Servicio o a la Administración.

Teniendo en cuenta la ubicación de los trabajos, la empresa contará con recursos de reserva con los que cubrir inmediatamente las bajas laborales que eventualmente pudieran producirse.

Corresponde a la empresa la responsabilidad de cualquier deficiencia en el servicio, así como de cualquier daño que se produzca a terceros tanto en sus bienes como en su integridad sin límite alguno de cuantía o alcance.

La empresa velará de forma constante porque todo el personal contratado utilice los elementos necesarios para la seguridad individual y colectiva de acuerdo con la normativa vigente de Seguridad e Higiene en el trabajo, y de Prevención de Riesgos Laborales.

7.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD A FAVOR DEL DEPARTAMENTO U ORGANISMO AUTÓNOMO

En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con la empresa contratista al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, la empresa contratista se compromete con la Administración a asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de la empresa contratista.

8 UNIFORMES

El personal irá perfectamente uniformado y limpio, llevando un distintivo de la empresa en el que constará grabado su nombre o identificación como persona de limpieza, y el nombre de la empresa contratista. Todas las prendas llevarán el anagrama de la empresa. Los uniformes y distintivos serán por cuenta del contratista.

9 INSPECCIÓN, DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

La inspección y el seguimiento de las actuaciones corresponderán al director del servicio, funcionario del Centro "Isla de La Graciosa" que, a tal efecto, designará el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

La empresa contratista de cada uno de los lotes deberá aportar al director del servicio las hojas de firma cumplimentadas por su personal, por cada lote, como justificante de la prestación de los servicios. Para ello, el contratista de cada lote adjudicado, deberá disponer de las correspondientes hojas de firma para cada una de las instalaciones incluidas en el presente Pliego, en las que deberá reflejar la firma el/la limpiador/a, con detalle de fecha, hora de entrada, hora de salida, firma y datos del operario.

10 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, es la norma legal por la que se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo; en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, se

establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, este Real Decreto pretende integrar y adaptar a la normativa española la Directiva Comunitaria 92/57/CEE, de 24 de junio.

Según el mencionado Real Decreto 1627/1997, especialmente sus artículos 1.1 y 2.1.a), su anexo primero y teniendo en cuenta las características del servicio no se precisa realizar estudio o estudio básico de seguridad y salud.

La empresa adjudicataria realizará las correspondientes evaluaciones de riesgos, que serán entregadas al Director Técnico del servicio para su aprobación previa al comienzo del servicio y trasladadas posteriormente a los trabajadores antes del inicio de los trabajos.

Además, la empresa adjudicataria deberá cumplir con el deber de cooperación de las empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo, atendiendo lo establecido en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

11 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El personal de la empresa contratista dispuesto para la prestación del servicio que se regula en el presente Pliego deberá conocer las fichas técnicas de los productos de limpieza que utilice, ya sea de forma habitual como esporádica. Asimismo, deberá aplicar la recogida selectiva de residuos, clasificándolos debidamente, y depositándolos en los Puntos Limpios o en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de basuras municipal o insular.

La recogida de papel, cartón envases, vidrio y materia orgánica (cuando proceda) se hará por separado del resto de residuos en cada uno de los despachos y dependencias en las que se realice el servicio de limpieza, depositándolos después en los contenedores disponibles en el interior del local, y posteriormente en los contenedores del servicio de recogida de basura. Esta recogida se realizará con la frecuencia apropiada que evite la acumulación excesiva de residuos de papel y cartón en el interior de los locales, y como mínimo una vez a la semana.

El personal será responsable, asimismo, del cuidado de las instalaciones durante la realización de las tareas de limpieza, poniendo especial énfasis en el ahorro de energía eléctrica, utilizando la iluminación adecuada para la realización de sus labores, y apagando las luces y cerrando puertas y ventanas una vez concluida la limpieza.

12 VARIOS

La empresa adjudicataria será responsable de cualquier rotura o desperfecto que se ocasionen por sus operarios en el mobiliario, equipamientos ofimáticos e informáticos, o aparatos de luz eléctrica, cristales, luces de mesa, objetos de escritorio, etc. viniendo obligada a satisfacer al Centro "Isla de La Graciosa" el importe de los desperfectos que se ocasionen por los mismos.

La empresa contratista está obligada a que su personal conozca el presente Pliego de condiciones, al objeto de que pueda prestar el servicio, conforme a lo aquí estipulado.

13 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la fecha de formalización.

14 FORMA DE PAGO

La forma de pago de los servicios contratados se efectuará por plazos mensuales, previa conformidad dada al mismo por el órgano destinatario de la prestación. Las facturas se referirán siempre a meses vencidos, presentándose las mismas a través del sistema de factura electrónica FACe.

En Costa Tegui, se,
El Director del Centro Isla de La Graciosa

Juan Pablo García Domínguez

15 ANEXO 1

De acuerdo con la información comunicada por las empresas que prestan en la actualidad este servicio, los trabajadores están adscritos al convenio colectivo provincial de Limpieza de Edificios y Locales en Las Palmas, en los que se contempla la subrogación del personal.

LOTE Nº	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	JORNADA
1	Limpiadora	19/02/2020	289	513,12 €	1 h/semana
2	Limpiadora	17/05/2023	200	377,04 €	1 h/semana